

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 10 de junio de 1993

Núm. 129

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación de Zaragoza

Solicitud de devolución de fianza ..... 2289

### SECCION CUARTA

#### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncio de la Sección Patrimonio del Estado sobre enajenación de finca en El Burgo de Ebro ..... 2289

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando embargo de bienes inmuebles ..... 2289

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Nombrando directora del Area de Régimen Interior ... 2290

Resolviendo alegaciones presentadas con motivo de expropiaciones en polígono 43, área C ..... 2290

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas en diversos términos municipales ..... 2291

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la Administración núm. 3 sobre subastas de bienes muebles ..... 2291-2292

Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a deudores de ignorado paradero ..... 2293

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2294-2298

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2298-2302

Juzgados de Instrucción ..... 2203

Juzgados de lo Social ..... 2203-2204

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

#### UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 36.369

Instalaciones Dima, S. L., adjudicataria de las obras de alumbrado público de CT calle Cariñena, tercera fase, primera subfase, en la localidad de Belchite, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de las mismas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

#### SECCION PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 36.379

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza, 149-91 EM, parcela 413-A del polígono 12, paraje "Coles", del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), de una superficie de 2.040 metros cuadrados. Valorada en 510.000 pesetas.

Dicha finca está ocupada por don Antonio Val Abadía, quien ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a don Jesús Val Abadía, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa al mismo, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca, en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 35.513

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Centro contra el deudor a la Hacienda pública don Francisco Santamaría Mirones, se ha intentado notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles del deudor dictada en fecha 18 de mayo de 1993. En el expediente ha quedado acreditado que, intentada la notificación en el domicilio del deudor, la cónyuge del mismo ha rehusado recibir dicha notificación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103-5 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de

dicembre; "BOE" de 3-1-91), efectúese la notificación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del siguiente anexo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### ANEXO

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Francisco Santamaría Mirones, por débitos a la Hacienda pública, con fecha 24 de marzo de 1993 se dictó providencia de embargo de los bienes del deudor, y en su virtud se ha practicado la siguiente

Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que más adelante se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Don Francisco Santamaría Mirones.

B) Finca embargada: Finca 61.805, tomo 1.877, libro 728, folio 45, urbana número 36, situada en la quinta planta alta, señalada en la escalera con la letra F, de un edificio señalado con el número 3 de la plaza del Cuadro, de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 67 metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina-estar-comedor, un dormitorio y un baño. Linda: oeste, calle Eduardo Benot; al este, caja de escalera; al norte, con el apartamento letra E, y al sur, con la casa número 21 de la calle General Mola.

C) Derechos del deudor sobre el inmueble: Pleno dominio por compra para su sociedad ganancial, según escritura otorgada el día 2 de febrero de 1983.

D) Débitos existentes:

—Certificaciones números K1610180500089821, A5060080020008277, A5060080020008288, A5060080020008299, A5060080020008662 y A5060080020009773.

—Ejercicios: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1991.

—Conceptos: Actas de inspección de IRPF e IVA y sanción de tráfico.

Importe de principal	20 % recargo de apremio	Importe a ingresar	
15.000	3.000	18.000	
856.278	171.256	1.027.534	
7.612.565	1.522.513	9.135.078	
523.932	104.786	628.718	
3.684.045	736.809	4.420.854	
1.215.652	243.130	1.458.782	
Totales ...	13.907.472	2.781.494	16.688.966

—A ingresar: 16.688.966 pesetas, más los intereses de demora por un período máximo de cinco años y al tipo que corresponda.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 36.774

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 14 de mayo de 1993, acordó nombrar a doña Ana-Lydia Canellas Anoz en el puesto de trabajo de directora del Área de Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### Núm. 35.026

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobada inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio instado contra los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación del polígono 43, área C, y expuesta al público de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento, se resuelven las alegaciones presentadas, según se expresa a continuación:

I. Formulada por don Eliseo Fernández-Velilla Eguizábal, actuando en nombre del Club de Jubilados Picarral, manifestando que dicha entidad adquirió de la Sociedad Municipal de la Vivienda un local en el ámbito del polígono 43, área C, y solicitando su inclusión en dicha Junta de Compensación. Contestar que según el informe del Servicio de Planeamiento no es posible su inclusión en la Junta de Compensación de dicho polígono por cuanto han finalizado los plazos legalmente establecidos para ello, salvo que así lo autorizase la propia Junta de Compensación, en cuyo caso sería requisito necesario que su deseo de incorporación se formulase mediante escritura pública o acta de adhesión. No obstante, se dará traslado de dichas manifestaciones a la Junta de Compensación del polígono 43, área C, a los efectos oportunos.

2. Formulada por doña Antonia Acevillo Ventura, manifestando no estar de acuerdo con su inclusión en la relación de titulares afectados por la expropiación. Contestar que sus manifestaciones no desvirtúa en modo alguno su inclusión en el expediente expropiatorio en curso.

3. Formulada por don Rafael Asín Gil, manifestando su deseo de incorporación a la Junta de Compensación del polígono 43, área C. Contestar que según el informe del Servicio de Planeamiento no es posible su inclusión en la Junta de Compensación de dicho polígono por cuanto han finalizado los plazos legalmente establecidos para ello, salvo que así lo autorizase la propia Junta de Compensación, en cuyo caso sería requisito necesario que su deseo de incorporación se formulase mediante escritura pública o acta de adhesión. No obstante, se dará traslado de dichas manifestaciones a la Junta de Compensación del polígono 43, área C, a los efectos oportunos.

4. Formulada por doña María-Antonia Fernández Marco, manifestando su deseo de incorporación a la Junta de Compensación del polígono 43, área C. Contestar en los mismos términos ya expuestos en el párrafo anterior, en base al informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo. — Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley del Suelo, y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, se prosiga con la tramitación del expediente expropiatorio contra los propietarios de terrenos incluidos dentro del polígono no adheridos a la Junta de Compensación del polígono 43, área C, y, en consecuencia, se apruebe definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos, que a continuación se describen:

Urbana en Zaragoza, término del Rabal, partida "Zalfonada Alta", que tiene una superficie de 3.947 metros cuadrados. Linda: norte, final de la calle Anzánigo y límite norte del sector 43, área C, de los del Plan general municipal de ordenación urbana de Zaragoza; sur, camino de Juslibol y final de la calle General Yagüe; este, resto de finca matriz, y oeste, camino de Juslibol. Dicha porción de terreno se segregará de la finca matriz, de una superficie de 25.342,484 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 556, folio 196, finca número 5.591.

Titulares o quienes registralmente resulten serlo: Propietarios del Grupo de Viviendas Francisco Franco.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación permanecerá expuesta al público durante un plazo de quince días en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección Jurídica de Administración del Patrimonio Municipal del Suelo (calle Eduardo Ibarra, sin número, Romareda).

Tercero. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado anterior, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalar, en el mismo plazo, si las fincas objeto de expropiación y servidumbre de paso se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y, en su caso, la renta que satisfagan por razón de la misma.

Cuarto. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación expropiatoria, debiendo publicarse el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a la Sección Técnica de Administración del P.M.S., para que proceda a la inmediata valoración de los bienes y derechos afectados.

Quinto. — La Junta de Compensación del polígono 43, área C, tendrá la condición jurídica de beneficiario de la expropiación de acuerdo con lo estipulado en los artículos 127.1 de la Ley del Suelo y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Dar traslado a la Junta de Compensación del polígono 43, área C, de las alegaciones relativas a la incorporación o adhesión a la misma, a los efectos oportunos.

Séptimo. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para que se consideren notificados por el presente anuncio doña Pilar Martínez Callén, doña Encarnación Laguna Pérez, don Juan Sanz Gutiérrez, don Inocencio Royo Díez y don Emilio Giménez Tejero.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.159

Sindicato de Riegos de Boquiñeni (CIF G-50075548) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Carrizal" (polígono 5, parcela 3), término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en la margen izquierda de Laguna El Carrizal, tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 17,1400 hectáreas, con un volumen anual de 72.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en una galería de sección rectangular, de 300 x 4 metros y 2 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.160

Sindicato de Riegos de Boquiñeni (CIF G-50075548) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Puente Borja" (polígono 10, finca 120), término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 20,000 hectáreas, con un volumen anual de 57.600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 2 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 30 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 30.122

Don Esteban Balaguer Castelreanas solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 1,32 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad de 1,6455 hectáreas.

La toma se realizará directamente del río Ebro, en la margen izquierda del embalse, en el paraje denominado "Campillo", mediante un motor de gasóleo, realizándose el riego por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 20 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 34.703

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9200623 que

se instruye en esta URE contra la deudora Inca Salomón, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 20.288.665 pesetas de principal, más 4.057.729 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 24.846.394 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 24 de mayo de 1993 la subasta de bienes propiedad de la deudora Inca Salomón, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

*Lote único*

Una cizalla mecánica N, capacidad 2050 x 4, de 40 kilos, número 2891.  
Un rectificador de soldadura, tipo GLC 259, marca "KD", número 11.574.  
Valor de tasación, 1.265.000 pesetas.  
Tipo de subasta en primera licitación, 1.265.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación, 948.750 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Núm. 34.705

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9200692 que se instruye en esta URE contra la deudora Carrocerías Salomón, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 4.369.875 pesetas de principal, más 873.969 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 5.743.844 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 24 de mayo de 1993 la subasta de bienes propiedad de la deudora Carrocerías Salomón, S. L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

*Lote único*

Una prensa BC-45, número de fabricante 2.800, fuerza 125 toneladas, marca "MT".

Un toro mecánico 080, número 3525, "Caterpillar".

Valor de tasación, 690.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 690.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 517.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el

derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Núm. 34.706

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 8800177 que se instruye en esta URE contra la deudora Talleres Farreres, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 20.199.493 pesetas de principal, más 4.039.895 pesetas de recargo de apremio y 2.019.949 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 26.259.337 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 18 de mayo de 1993 la subasta de bienes propiedad de la deudora Talleres Farreres, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de 1993, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

*Lote núm. 1*

Un puente-grúa instalado en nave central, completo, de 5 toneladas y 12,6 metros de luz, marca "Talleres Soriano".

Una prensa "Averli", de 200 toneladas.

Un torno paralelo, marca "Pinacho", tipo "Latino L-1", modelo 215, con bancada de 1,7 metros.

Una soldadora de hilo, marca "KD", tipo GLC516, número de fabricación 8152, con arrastrador de hilo, modelo CK-331-W.

Una soldadora de hilo, marca "KD", tipo GLC458, número 4914, con arrastrador de hilo, modelo CK-321.

Un taladro radial, marca "JTZ", modelo "Praeciso", con motores "Lacor", de 5 y 2 CV, para brocas de hasta 50 mm. de diámetro.

Un taladro de columna, marca "Erlo", modelo TCA-50, número de fabricación 151, con motor "Siemens", de 220/380 voltios, de 4 CV a 1.410 rpm, para brocas de hasta 50 mm. de diámetro.

Una sierra alternativa, marca "Uniz", sin placa de identificación y motor de 1,5 CV.

Una prensa hidráulica, con motor "Asea Ces", de 220 voltios, de 5,5 CV y unas 60 toneladas, marca "Inebro", sin placa de identificación.

Valor de tasación, 1.650.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.650.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.237.500 pesetas.

*Lote número 2*

Una prensa manual pequeña, oleomecánica, modelo PH-30, de 100 mm. de recorrido y 30 toneladas, número de fabricación 102.

Una rectificadora pequeña de planos, marca "Aka", número de fabricación 25292.

Seis carros metálicos, con cajas de herramientas.

Un banco, motores hidráulicos (utilaje para manipulación de motores).

Un cortador (cizalla de mano) marca "Zubiondo", modelo 1260-Z.

Un grupo de soldadura de electrodos, marca "Giesa", modelo GSI-750, número de fabricación 834877.

Una máquina de oxicorte, marca "Saf", modelo "Pyrotone" (consta de soplete y carro).

Un grupo de soldadura de electrodos, marca "Seo", modelo "Safex C-2", número de fabricación 19118.

Tres piedras de columna, marca "Super Lema", núms. de fabricación 39882, 1173 y 41923, respectivamente.

Una bomba eléctrica para llenar depósitos, de fabricación propia.

Un compresor grande, marca "Airco", modelo C-6, con motor de 10 CV y depósito.

Un grupo de soldadura de campo, diesel, "Ducati-Mosa Motosaldarici", modelo MS270-M, número de fabricación 1027605007.

Una carretilla elevadora, "Caterpillar", modelo "Cat V51B", número de serie 77B2100, con motor diesel, capacidad de elevación 2.500 kilos y altura del mástil 3,6 metros.

Dos cuentarrevoluciones manuales, marca "Venture".

Una caja con dos llaves dinamométricas reloj, "Sanapon", de 800 y 150 kg/cm., respectivamente.

Dos comparadores "Sonct", con dos bases magnéticas y un "Fecloch".  
Seis juegos de micrómetros para interiores y exteriores, que abarcan de 25 a 200 mm., marcas "NSK", "Ziur" y "Mitutoyo".

Un juego micrométrico (DMC 60-100 MM) y dos calibres (150 y 300 mm), todos de profundidad y marca "Mitutoyo".

Un lápiz eléctrico, marca "Ideal", de 200 voltios y un tester de agua y batería "Duo-Chek Ad".

Cinco llaves dinamométricas, marca "Britool", modelos 974, 897, GTV-8400, 5000 y EVT-3000 RR.

Un juego de manómetros hidráulicos para "Caterpillar", modelo 5-S5123.

Dos juegos comprobadores de puesta a punto para "Caterpillar", modelo 9S240.

Un comprobador hidráulico 75-GPM (300 l/min.), 200 GPM (750 l/min.), "Hydraulic Tester Y-94/Y-92".

Un juego de comprobadores de puesta a punto para "Caterpillar", modelo 5P4203.

Un juego de roscador de machos, a máquina, "Morrisflex".

Un cabezal de taladradora para ranurar interiores cónicos A-200.

Un repasador de roscas palieres (terrajá).

Un comprobador de manómetros, hidráulico, modelo 9S7370, "Treta".

Un multiplicador X4, modelo TD-1000.

Un extractor de válvulas, "Owatonna", modelo CT-683.

Tres extractores de camisas, marca "Kent".

Valor de tasación, 1.466.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.466.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.099.500 pesetas.

#### Lote núm. 3

Un grupo de soldadura portátil, de gasolina, marca "Ducati Mosa", modelo MS-270.

Cuatro llaves dinamométricas, marca "Britool", una modelo AVT-100-R, dos modelo AVT-300 y una modelo EVT-2700-R.

Dos llaves dinamométricas, marca "Dinaclac", de 20 y 350 libras, respectivamente.

Tres llaves dinamométricas, marca "Owatonna", dos de 600 libras y una de 750.

Un tester comprobador, hidráulico, marca "Owatonna", tipo 94-4-96.

Un juego de carga de nitrógeno, "Cat 3 P-2200".

Un comprobador de temperatura, "Cat 7 S-4753".

Un comprobador general, "Cat SP-6225".

Un multiplicador X4 TD-750.

Un cabezal de mandrinar, "Horma".

Siete llaves de impacto, neumáticas, marca "NPK", dos modelo NWH-500, dos modelo NWH-320-P y tres modelo NW-1600-A.

Un kit de soldadura química, marca "Castolin Eutectic".

Una fresadora pequeña, marca "Malac", modelo FU-2.

Dos lavadoras industriales de agua a presión, "Fertimaq CC-150" y "Karcher NDS-605".

Un grupo de soldadura de hilo, marca "Seo", modelo "Safmig 601".

Un taladro radial, marca "Lien", con motores de 1 y 2 CV, para broca de hasta 40 mm. de diámetro.

Un torno marca "Bilcia 20", de 1,5 metros de bancada.

Dos tornos paralelos, sin marca visible, de 2 metros de bancada.

Una prensa "MO y C", con motor de 10 CV.

Una cizalla marca "Somme", de 2 metros de corte, para chapa de 4 mm.

Una cizalla de 1 metro de corte, para chapa de 1,5 mm.

Una cizalla rotativa, marca "Gairu".

Un polispasto de cadena, eléctrico, de 500 kilos.

Dos plumas de 800 kilos y radio de 5 metros, manuales.

Un elevador eléctrico de planta baja a altillo.

Valor de tasación, 1.682.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.682.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.261.500 pesetas.

#### Lote núm. 4

Un maletín comprobador de motores, "Cummins".

Dos cajas de herramientas mecánicas, tamaño grande.

Cuatro cajas de herramientas, tamaño pequeño.

Tres desbarbadoras manuales, modelo SA-12.

Una curvadora hidráulica, modelo VAS-CN-1, de 1/4".

Una prensa hidráulica para desmontaje de cadenas, tipo "Komatsu", en vehículos industriales con motricidad por cadenas, incluidos los accesorios.

Tres taladros "Casals", dos tipo TC-10-2 y uno tipo 26-4.

Un taladro neumático, marca "Uryu", modelo UD-80-07.

Dos amoladoras "Fein", de mano.

Cuatro juegos completos de machos para roscar y reparar, uno en sistema métrico, paso normal desde 4/70 a 27/300, otro en sistema métrico para especial, desde 8/100 a 24/150, otro en pulgadas, "Witworth", desde 3/16" a 1/2", y otro en pulgadas, "Sae", desde 3/16" a 1".

Cinco bombas hidráulicas, manuales, "Cat" y "Vulvo", para acoplamiento de cilindros para desmontaje de piezas en vehículos industriales de gran tonelaje. Un conjunto de 10 cilindros de acoplamiento de bombas anteriores,

con capacidad hasta 100 toneladas (cuatro grandes, tres medianos y tres pequeños).

Un vehículo marca "Seat Trans", matrícula Z-4265-P.

Un vehículo marca "Seat Trans", matrícula Z-7939-W.

Valor de tasación, 1.644.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.644.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.233.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 34.746

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son los siguientes:

*Código cuenta cotización, número de documento, razón social, periodo e importe*

Régimen general (01). Comunicaciones por diferencia

50-098977-29. N-93-1960-51. Angel Domínguez Ruiz. 11-92. 824.

Régimen general (01). Actas de infracción

50-080498-77. 1-92-3288-75. Juan J. Martín Rodríguez. 50.100.

50-099338-02. 1-92-1431-61. Mercedes Gil Joven. 50.100.

50-099338-02. I-92-1600-36. Mercedes Gil Joven. 50.100.  
50-101349-73. I-92-1755-94. Ernesto J. Massó López. 50.100.

Régimen especial autónomos (05). Actas de infracción

50-732620-68. I-92-1787-68. Ceferino Bautista García. 5.000.  
50-752768-40. I-92-2029-19. José M. Antón Martínez. 5.000.

Régimen general (01). Requerimientos

50-041035-93. R-93-3584-42. Emilio Rubio Garcella. 10-92. 52.332.  
50-041035-93. R-93-3585-43. Emilio Rubio Garcella. 9-92. 50.400.  
50-065115-20. R-93-2324-43. Manufacturas Jordi's, S. A. 11-92. 3.356.341.  
50-065115-20. R-93-2325-44. Manufacturas Jordi's, S. A. 10-92. 3.801.230.  
50-065115-20. R-93-2326-45. Manufacturas Jordi's, S. A. 9-92. 3.815.556.  
50-080498-77. R-93-3594-52. Juan J. Martín Rodríguez. 10-92. 132.986.  
50-086487-52. R-93-3597-55. José M. Antón Martínez. 10-92. 38.939.  
50-086487-52. R-93-3598-56. José M. Antón Martínez. 9-92. 38.095.  
50-097560-67. R-93-3611-69. Rafael Navarro García. 7-92. 43.027.  
50-097560-67. R-93-3612-70. Rafael Navarro García. 8-92. 31.357.  
50-097560-67. R-93-3613-71. Rafael Navarro García. 9-92. 12.136.  
50-099338-02. R-93-2346-65. M. Mercedes Gil Joven. 9-92. 6.198.  
50-099373-37. R-93-2347-66. Prointo, S. L. 9-92. 157.076.  
50-099974-56. R-93-3616-74. Fanny, S. C. 10-92. 33.914.  
50-102718-84. R-93-3621-79. José-Angel Vázquez Piña. 10-92. 64.007.  
50-1001402-88. R-93-2358-77. José Ros Espí. 9-92. 533.538.

Régimen especial autónomos (05). Requerimientos

50-213294-80. R-93-5153-01. José Alaya Guerrero. 7-92. 25.704.  
50-406206-59. R-93-5168-16. Félix García Sebastián. 7 a 12-92. 154.224.  
50-409547-05. R-93-5173-21. Alfredo Hernández Pérez. 7 a 12-92. 154.224.  
50-708940-56. R-93-5210-58. Lorenzo Carnicer Alvarez. 7 a 12-92. 154.224.  
50-712036-48. R-93-5220-68. José-Luis Gálvez Tomás. 7 a 12-92. 154.224.  
50-713370-24. R-93-5226-74. Fernando Loris Blas. 9, 11 y 12-92. 77.112.  
50-719662-11. R-93-5231-79. Carmen Rupérez Chamorro. 11-92. 25.704.  
50-720100-61. R-93-5233-81. Robledo Viruete Esteban. 8 a 12-92. 128.519.  
50-721444-47. R-93-5240-88. Jesús Bueno Yagüe. 7 a 12-92. 154.224.  
50-722623-62. R-93-5246-94. Emilio Rubio Garcella. 7 a 12-92. 154.224.  
50-725618-50. R-93-0079-68. Jesús Marco Tejedor. 9-92. 25.704.  
50-728889-23. R-93-5268-19. M. Pilar Varela Manteca. 7 a 12-92. 154.224.  
50-729697-55. R-93-5271-22. Pedro Morfioli Serrano. 7 a 12-92. 154.224.  
50-730195-68. R-93-5272-23. M. Luisa Ramírez Cortés. 7 a 12-92. 154.224.  
50-732242-78. R-93-5276-27. J. Luis Ruiz Cortés. 7 a 12-92. 154.224.  
50-732932-89. R-93-5279-30. J. José Martín Rodríguez. 7 a 12-92. 154.224.  
50-733019-79. R-93-5280-31. Fernando Gil Joven. 7 y 8-92. 51.408.  
50-735926-76. R-93-5292-43. José L. Castellón Blasco. 7 a 12-92. 154.224.  
50-743467-51. R-93-5307-58. Dómina Fernández Alameda. 7 a 12-92. 154.224.  
50-747294-95. R-93-5317-68. José M. Casamayor Mateo. 10-92. 25.704.  
50-752768-40. R-93-5333-84. José M. Antón Martínez. 7 a 12-92. 154.224.  
50-755041-82. R-93-5344-95. José-Luis Alcalde Hernández. 11 y 12-92. 51.408.  
50-757955-86. R-93-5348-02. Leciñena Garicano Martín. 7 a 9-92. 77.112.  
50-760593-08. R-93-5361-15. Francisco Gutiérrez Ordóñez. 7 a 12-92. 154.224.  
50-764093-16. R-93-5370-24. M. Angeles Andrés Giménez. 7 a 9, 11 y 12-92. 128.520.  
50-764353-82. R-93-5383-37. Alberto Lozano Jiménez. 8 a 12-92. 128.519.  
50-764356-85. R-93-5385-39. M. Concepción Díez Gómez. 12-92. 25.704.  
50-764681-22. R-93-5410-64. José-Angel Miret Velilla. 7-92. 25.704.  
50-764696-37. R-93-5411-65. Pedro A. Sánchez Buendía. 12-92. 25.704.  
50-764783-27. R-93-5428-82. M. Angeles Sanjuán Ramos. 8-92. 25.704.  
50-764851-95. R-93-5435-89. Guillermo Mangrané García. 11 y 12-92. 51.408.  
50-764863-10. R-93-5437-91. Marcos Chueca Montón. 11-92. 25.704.  
50-768368-23. R-93-5448-05. Epifanio Gil Orte. 7 a 12-92. 154.224.

Calatayud, 19 de mayo de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 34.688

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó convocar concurso-oposición para la provisión por personal laboral de una plaza de asistente social, incluida en la oferta pública de empleo de 1992, con arreglo a las siguientes

**BASES que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona, adscrita al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona.**

Primera. Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión,

mediante concurso-oposición, de una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona, adscrita al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona, que integra los municipios de Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Buste, Grisel, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Vera de Moncayo, Vierlas, Trasmoz y Tarazona, de conformidad con la oferta pública de empleo de esta Corporación para 1992, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 192, de fecha 11 de agosto de 1992.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de categoría B.

Tercera. Presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Tarazona y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio que contenga el extracto de estas bases en el "Boletín Oficial del Estado".

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo en la Depositaria municipal o mediante giro postal, en cuyo caso se acompañará a la solicitud el resguardo justificativo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable, se le comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días, lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá a archivar su instancia y a excluirle de la lista de aspirantes admitidos, sin ningún otro trámite.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo que contienen estas bases, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros que los que se hayan efectuado con anterioridad al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Una vez finalizada la presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se incluirá la composición nominal del tribunal y la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones, se considerará elevada a definitiva dicha lista de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador. — Se constituirá de la forma siguiente: Presidente: El señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un alcalde-presidente de los municipios integrados en el Servicio Social de Base; un técnico especializado, designado por la Alcaldía de Tarazona; un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón; un representante del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, y un representante de los trabajadores.

Secretario: El secretario de la Corporación de Tarazona, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria, y la totalidad de sus miembros deberá tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree conveniente, el tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "J", según sorteo publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 5, de 15 de enero de 1993.

Séptima. Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El proceso consta de dos partes diferenciadas:

*Fase de concurso.* — Se establece el siguiente baremo de méritos:

— Experiencia de trabajo por servicios prestados como asistente social en cualquiera de las administraciones públicas o empresas privadas, realizados mediante selección de trabajo que deberá acreditarse, a razón de 0,1 puntos-mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Experiencia de trabajo por servicios prestados como asistente social en servicios sociales de base de la Administración municipal, a razón de 0,2 puntos-mes, hasta un máximo de 3 puntos.

— Haber accedido, mediante prueba selectiva, a ocupar temporalmente una plaza vacante de la misma categoría objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

— Títulos y cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria:

a) Otra diplomatura universitaria distinta de la exigida para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Licenciatura universitaria: 0,75 puntos.

c) Cursos relacionados con materias de trabajo social, 0,01 puntos por hora acreditada, hasta un máximo de 1 punto.

La fase de concurso no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total de los aspirantes. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

*Fase de oposición.* — Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

— Primer ejercicio: Consistirá en la presentación, exposición y defensa ante los miembros del tribunal de un proyecto de actuación para un período de un año del Servicio Social de Base de Tarazona, pudiendo formularse por el tribunal las preguntas que se consideren oportunas al final de la exposición del proyecto. El proyecto no deberá exceder de 10 folios mecanografiados por una sola cara a doble espacio.

— Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que señale el tribunal, y que no podrá exceder de dos horas, dos temas:

• Un tema del anexo I o parte general, a elegir entre dos extraídos al azar de dicho anexo.

• Un tema del anexo II o parte específica, a elegir entre dos extraídos al azar de dicho anexo.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado.

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso.

Octava. Lista de aprobados y presentación de documentos. — Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidas en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título de asistente social o diplomado universitario en trabajo social, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza de asistente social.

e) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación

exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

A los efectos de selección de personal laboral no permanente, interino, los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas quedarán clasificados en el orden de preferencia determinado por sus calificaciones, salvo que la Corporación acordase la celebración de nuevas pruebas selectivas.

Novena. Formalización del contrato. — Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el nombramiento de los aspirantes y se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, adscrito al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona, entendiéndose resuelto si los ayuntamientos interesados decidiesen suprimir dicho servicio.

Décima. Incompatibilidades y régimen del servicio. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, el aspirante, en el momento de la firma del contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que realiza, solicitando la compatibilidad, en su caso, o ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la referida ley.

Undécima. Asistencias. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas, calificando de segunda categoría el tribunal.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad. — En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local; las disposiciones de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley de las Cortes Aragonesas 1 de 1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón núm. 122 de 1986, de 19 de diciembre, de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón núm. 58 de 1985, de 30 de mayo, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 21 de mayo de 1993. — El alcalde.

## ANEXO I

### Parte general

Tema 1. El concepto de Constitución. — La Constitución como norma jurídica. — Inconstitucionalidad de las leyes. — La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. — Principios que la informan. — Derechos fundamentales y libertades públicas. — Deberes de los ciudadanos. — Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. — Las Cortes Generales. — El Defensor del Pueblo. — El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. Gobierno y Administración general del Estado. — Administración central y Administración periférica de la Administración general del Estado.

Tema 4. La organización territorial del Estado. — Las comunidades autónomas. — Administración local. — Las relaciones entre los entes territoriales. — La reforma de la Administración del Estado.

Tema 5. La Administración local: régimen jurídico-administrativo. — La Administración institucional. — Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. — Administración consultiva: especial referencia al Consejo de Estado.

Tema 6. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. — Los sujetos del procedimiento administrativo. — La audiencia al interesado. — Fases del procedimiento. — Cómputo de plazos.

Tema 7. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. — El administrado. — Capacidad jurídica y de obrar. — Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 8. El acto administrativo: concepto. — Elementos del acto administrativo. — Notificaciones de los actos administrativos. — La ejecución de los actos administrativos.

Tema 9. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. — Personal laboral al servicio de las administraciones

públicas. — La negociación laboral en el ámbito de la Administración pública.

## ANEXO II

### Parte específica

Tema 1. Estructura social de España. — Referencia histórica sobre su formación: estratificación, clases sociales y su evolución. — La configuración de poderes en la sociedad española.

Tema 2. Estructura demográfica de Aragón. — Evolución y causas. — Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

Tema 3. Antropología aragonesa. — Principales hitos históricos de la identidad aragonesa. — Cultura tradicional e identidad (siglo XX). — Transición de la sociedad tradicional a la urbano-industrial.

Tema 4. Interacción social. — Comportamientos colectivos. — Conflictos sociales.

Tema 5. Los grupos. — Naturaleza y origen. — Variables que intervienen en su formación. — Cultura grupal. — Estructura y proceso de grupo.

Tema 6. Investigación social. — Organización de la investigación social. — Etapas generales del proceso de investigación. — Especial referencia al método de muestreo.

Tema 7. Instrumento para la recogida de datos en el proceso de investigación: los documentos, la observación, la encuesta, la entrevista, el cuestionario, las escalas de actitudes y opiniones.

Tema 8. Necesidades humanas y sociales. — Su relación con el modelo social. — Tipologías de necesidad social y metodologías de investigación.

Tema 9. El trabajo social como profesión: su origen. — Factores que influyen en su evolución. — El llamado trabajo social tradicional y trabajo social reconceptualizado: variaciones que presenta con respecto a los métodos y técnicas.

Tema 10. El trabajo social en España: proceso histórico. — Etapas y caracterización. — Situación actual del trabajo social en nuestro país. — Interrelaciones y conexiones entre la política social y el desarrollo del trabajo social.

Tema 11. El método en trabajo social. — Las técnicas en trabajo social: de recogida y sistematización de datos; de planificación, organización y gestión; de ejecución y de evaluación. — Los instrumentos utilizados en las diversas técnicas.

Tema 12. La intervención social y su metodología. — Niveles de intervención desde el trabajo social. — La intervención individual y su relación con la acción comunitaria. — La intervención grupal y su relación con objetivos comunitarios. — La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

Tema 13. La evolución dentro del proceso metodológico del trabajo social. — Proceso. — Los objetivos. — Metas e indicadores. — Instrumentos. Ejecución de la evaluación.

Tema 14. Política social y bienestar social. — Concepto y evolución. Modelos de desarrollo.

Tema 15. La protección social. — Seguridad Social. — Concepto y régimen jurídico. — La acción social. — Delimitación conceptual. — Régimen jurídico.

Tema 16. La protección social en la Comunidad Económica Europea. Régimen de Seguridad Social y acción social. — Análisis comparativo de los países miembros.

Tema 17. La política social en la Comunidad Económica Europea. — El Fondo Social Europeo. — Programas específicos de acción social: la participación española.

Tema 18. Política social en España. — Areas de actuación. — La integración y la coordinación de actuaciones. — Marco institucional de referencia. — La Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 19. Los entes territoriales y la acción social. — Niveles competenciales. — Relaciones de carácter horizontal: Estado-comunidades autónomas y comunidades autónomas entre sí. — Relaciones de carácter vertical: Estado-corporaciones locales y comunidades autónomas-corporaciones locales.

Tema 20. La acción voluntaria. — El voluntariado y la cooperación en el trabajo social. — Niveles de actuación y marco de referencia. — Recomendaciones sobre el voluntariado del Comité de Ministros del Consejo de Europa. — El sistema de ayuda mutua.

Tema 21. La planificación. — Principios e instrumentos. — El mapa de acción social en Aragón. — Objetivos. — Metodología. — Conclusiones. La base informativa.

Tema 22. Los servicios sociales. — Concepto y evolución. — El trabajo social en la entidad prestadora de servicios sociales. — Proceso administrativo e inserción profesional en la actividad.

Tema 23. El equipo de trabajo social. — Tipos, especial referencia al

multidisciplinar. — Composición. — Funciones. — Delimitación de campos de actuación. — Coordinación. — Los equipos interinstitucionales.

Tema 24. La acción social y la atención primaria. — Los servicios sociales de base. — Concepto. — Organización. — Objetivos. — Funciones. Régimen jurídico.

Tema 25. El trabajo social en la atención primaria. — El equipo y sus funciones. — Coordinación de los servicios sociales de base con otros servicios del Área de Acción Social. — Ambitos de relación con otros servicios: sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, etc. — Evaluación de resultados.

Tema 26. Los servicios comunitarios. — Concepto y régimen jurídico. La ayuda a domicilio. — Concepto y desarrollo.

Tema 27. La prevención. — Ambito y fases de actuación. — El trabajo social en el campo preventivo. — Metodología. — Evaluación y análisis de resultados. — Los servicios de cooperación e inserción social. — El trabajo social en los mismos. — Evaluación de resultados.

Tema 28. La animación comunitaria en las sociedades de cultura urbana y rural. — El método de animación comunitaria: aspectos y dimensiones generales. — Funciones del trabajador social. — Desarrollo comunitario. — Necesidades y recursos.

Tema 29. Los servicios sociales especializados. — Concepto y régimen jurídico. — Régimen económico-financiero de los servicios sociales. — Los presupuestos como instrumento de planificación.

Tema 30. La protección y tutela de menores. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — Prevención. — Atención. — Integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 31. Los servicios especializados de reforma de menores. — Análisis, requisitos y sistemas de educación. — Prevención. — Fases. — Los Juzgados de Menores. — Funciones. — Internamiento. — Educación en medio abierto e integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 32. Los servicios especializados en infancia y juventud. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — El trabajo preventivo en el medio. — Ofertas y niveles de recursos. — La integración y sus fases. — Evaluación de resultados.

Tema 33. Los servicios especializados en colectivos con especiales problemas de marginación. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. La marginación. — Concepto y fases preventivas. — Recursos y tratamiento social. — Los procesos de integración. — Los factores de discriminación. Su prevención y eliminación. — Evaluación de resultados.

Tema 34. Minorías étnicas. — Concepto y estudio de marginalidad. Respuestas sociales y alternativas. — El trabajo social en el medio. — Procesos de integración. — Fases. — Evaluación de resultados.

Tema 35. Los servicios especializados en disminuidos. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — La discapacidad. — Concepto e interrelación. — El acceso a los recursos y servicios sociales. — Ayuda a domicilio. — Rehabilitación y sociedad. — Integración. — Fases. — Evaluación de resultados.

Tema 36. Los servicios especializados en toxicomanías. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — Prevención. — Atención primaria. — Desintoxicación, tratamiento y rehabilitación. — Reinserción social. — Evaluación de resultados.

Tema 37. Los servicios especializados en tercera edad. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — El acceso a los recursos y servicios sociales. — Participación. — Ayuda a domicilio. — Tratamiento residencial. Clases de trabajo social. — Los niveles de integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 38. Salud y trabajo social. — La atención primaria. — El equipo. Composición y funciones. — Relación entre servicios sociales y comunitarios. Evaluación de resultados.

Tema 39. La iniciativa social. — Concepto y régimen jurídico. — Registro de entidades y centros. — Financiación. — Procesos de actuación. Declaración de interés social. — Evaluación de resultados.

Tema 40. Las fundaciones. — Concepto y régimen jurídico. — Protectorado. — Funciones. — Financiación y rendición de cuentas.

Tema 41. Promoción social. — La subvención. — Concepto. — Requisitos y régimen jurídico. — Sujeto y objeto subvencionable. — Clases. Programas. — Tramitación e información social. — Resolución. — Justificación y pago. — Evaluación y seguimiento.

Tema 42. Las prestaciones económicas. — Concepto. — Clases y régimen jurídico. — Prestaciones para atender situaciones de necesidad. — Concepto. — Clases y régimen jurídico.

Tema 43. Prestaciones para atención en servicios especializados. — Concepto, clases y régimen jurídico. — Ayudas de urgencia. — Concepto, tipos y régimen jurídico.

Tema 44. Infracciones y sanciones. — La participación en el campo de la acción social. — Los Consejos de Bienestar Social. — Composición y funciones. — La financiación y la teoría del derecho subjetivo.

Tema 45. Los sistemas especiales de protección social. — El derecho de asilo y la condición de refugiado. — Los nuevos cauces de la acción social. El camino hacia la Seguridad Social. — Tipos de ésta. — La crisis del estado de bienestar. — Alternativas.

**UTEBO****Núm. 34.407**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo se aprobó definitivamente la constitución de un consorcio para los fines de experimentar nuevas fórmulas de comunicación para posterior uso de las entidades participantes, y dotar de contenido a los canales locales de TV, así como los Estatutos que han de regirlo, y que se transcriben a continuación:

**Estatutos del consorcio****Capítulo primero***Naturaleza y fines*

Artículo 1.º El consorcio denominado "Consortio para la experimentación de nuevas fórmulas de comunicación" y constituido por los Ayuntamientos de Calatayud, Caspe, Epila, Gallur, Daroca, El Burgo, Utebo, Maella, Mequinenza y Ariza, es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados para crear y gestionar servicios y actividades de interés local, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.º El consorcio tiene como fines esenciales:

a) Experimentar nuevas fórmulas de comunicación para posterior uso de las entidades participantes.

b) Dotar de contenido a los canales locales de TV.

Art. 3.º 1. Para el cumplimiento de sus fines, al consorcio se le asignan las siguientes actividades y servicios: Compra o arrendamiento de producciones de TV, realización producciones propias y emisión de programas a entidades locales consorciadas utilizando las tecnologías que sean necesarias.

2. El consorcio servirá con objetividad a los intereses públicos que se le encomienden, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Art. 4.º El consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y los medios de que disponía, o surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, con el mismo procedimiento que para su constitución.

Art. 5.º El consorcio tendrá su domicilio en el Ayuntamiento que ostente la presidencia.

**Capítulo II***Organos de gobierno y administración*

Art. 6.º Son órganos del consorcio:

a) El Consejo General.

b) El presidente.

**Sección 1.ª — Del Consejo General**

Art. 7.º 1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del consorcio y estará constituido por:

a) Un representante de cada Ayuntamiento consorciado.

b) Un representante de la DGA en el caso de que manifieste su voluntad de participar.

c) Un representante de la DPZ en el caso de que manifieste su voluntad de participar.

2. El Consejo elegirá al presidente de entre todos sus miembros. También elegirá un secretario e interventor de habilitación nacional de servicio en cualquiera de los entes consorciados, así como un representante de cualquier otra Administración pública que pudiera adscribirse al mismo.

3. El número de miembros del consorcio se puede ampliar por integración de otras entidades con aprobación del Consejo General.

Art. 8.º Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

a) Elegir a su presidente.

b) Elegir al gerente, secretario e interventor.

c) Aprobar el Reglamento de régimen interior.

d) Aprobar el presupuesto, el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, autorizando y disponiendo gastos y reconociendo obligaciones.

e) Aprobar la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.

f) La adquisición y enajenación del patrimonio.

g) La contratación de obras, servicios y suministros.

h) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

i) Aprobar las formas de gestión de los servicios.

j) Acordar la incorporación al consorcio de nuevas entidades o administraciones públicas.

k) Aprobar el programa de actuación del consorcio.

l) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.

m) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

n) Aprobar la memoria informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los entes consorciados.

o) Adoptar todas las medidas que sean más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio.

**Sección 2.ª — Del presidente y vicepresidente del consorcio**

Art. 9.º El presidente del consorcio ostenta las siguientes atribuciones:

a) Representar al consorcio.

b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.

c) Ordenar la publicación de los acuerdos del consorcio.

d) Ejercer la dirección superior del personal.

e) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

f) Supervisar las obras y servicios que afecten al consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

g) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto del consorcio ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa en las normas que rigen la contratación local.

h) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite de la delegación que le confiera el Consejo General y ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.

i) Las demás que el Consejo le confiera.

Art. 10. El presidente dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión, para que el Consejo conozca y fiscalice la gestión.

Art. 11. El vicepresidente, libremente nombrado por el presidente, sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Capítulo III***Funcionamiento y régimen jurídico*

Art. 12. 1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Art. 13. 1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el presidente con voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Modificación de los estatutos.

b) Concierto de operaciones de crédito.

c) Nombramiento de presidente.

d) Disolución del consorcio.

Art. 14. 1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionario del consorcio, regirán las disposiciones de régimen local que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.

2. En cuanto al procedimiento, el consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

Art. 15. Contra los acuerdos del Consejo y resoluciones del presidente, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán presentar los recursos administrativos en los casos que proceda y ejercer las acciones que correspondan ante la jurisdicción competente.

**Capítulo IV***Régimen económico*

Art. 16. La hacienda del consorcio estará constituida por:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Subvenciones.

c) Lo percibido en concepto de precios públicos.

- d) El producto de operaciones de crédito.  
 e) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes consorciados específicamente consignados para este fin.  
 f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

g) Aportaciones municipales proporcionales al número de habitantes.

Art. 17. 1. El consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

Art. 18. El interventor fiscalizará los actos del consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

#### Capítulo V

##### Patrimonio

Art. 19. El patrimonio del consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 20. 1. Los entes consorciados podrán adscribir al consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

#### Capítulo VI

##### Modificación de los estatutos y disolución del consorcio

La modificación de los estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Art. 22. El consorcio podrá disolverse:

a) Por haberse realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

Utebo, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

#### U T E B O

Núm. 35.016

Habiéndose aprobado por el Pleno iniciar el expediente de expropiación para obtención y ejecución de viales en calle Tenerife; habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 74, de 2 de abril, y en el periódico "Diario 16 de Aragón" de fecha 16 de marzo de los corrientes, la relación inicial de bienes y derechos afectados; habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Catalina Monge Marigil y por don Rafael Lombar Layús y doña Josefina Algarabel de la Orden, y resueltas las mismas por el Pleno de fecha 10 de mayo de los corrientes, se acordó asimismo aprobar la relación de bienes y derechos afectados del citado expediente de expropiación, con el siguiente contenido:

Propietaria: Doña Catalina Monge Marigil.

Domicilio: Utebo.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Descripción: Finca de 44 áreas, sita en avenida Zaragoza, 77, que linda: norte, con porción que se segregó a don Rafael Lombar Layús; sur y este, con finca de don Juan-José Rivas, y oeste, con avenida de Zaragoza.

Datos catastrales: Referencia catastral núm. 6589302.

Datos del Registro de la Propiedad: Finca núm. 4.842, inscrita en el tomo 1.254, folio 116, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Superficie a expropiar: 333 metros cuadrados.

Derecho que se expropia: Pleno dominio.

Otros bienes indemnizables: Edificio que consta de una parte con cubierta plana, de aproximadamente 7,75 x 7,30, y otra con cubierta de teja a cuatro aguas de 19,50 x 7,75, con paredes de fábrica y ladrillo, y una superficie total a demoler de 208 metros cuadrados.

Cargas: Libre de cargas.

Situación: Avenida Zaragoza de Utebo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente y previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Utebo, 20 de mayo de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.328

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1.268 de 1992-D, a instancia de don José-Luis Fajardo Solórzano, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Segurauto y otros, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.268 de 1992-D, promovidos a instancia de don José-Luis Fajardo Solórzano, representado por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y asistido del letrado señor Jiménez Giménez, contra Construcciones Arratia, S. A., y contra don J. Ramón Cueto González, éste actuando en su propio nombre y derecho y en representación de Construcciones Arratia, S. A., y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el letrado don Javier Dufol Pallarés y contra la compañía Segurauto, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don José-Luis Fajardo Solórzano, contra Construcciones Arratia, S. L., don J. Ramón Cueto González, Segurauto y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a abonar a la parte demandante la cantidad de 26.868 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, y específicamente a la compañía aseguradora Segurauto, en liquidación, al pago del 20 % de interés de dicha cantidad desde el 20 de enero de 1992, imponiendo las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada Compañía Aseguradora Segurauto, S. A., firmo y extiendo la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.940

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal señalado bajo el número 966 de 1992-D, seguido a instancia de don Juan-Carlos Garrido Cruz, representado por la procuradora señora Amador Guallar, contra don Tomás Sevilla Royo y otros, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 966 de 1992-D, promovidos a instancia de don Juan-Carlos Garrido Cruz, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y asistido del letrado señor Palacios, contra don José Manuel Carabantes Ramos, actuando en su propio nombre y derecho; Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado, y don Tomás Sevilla Royo, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan-Carlos Garrido Cruz, contra don Tomás Sevilla Royo, don José-Manuel Carabantes Ramos y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar al primero de ellos a que abone al actor la cantidad de 144.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, cantidad de la que responderá solidariamente hasta el importe de 70.000 pesetas el Consorcio de Compensación de Seguros,

absolviendo de dicha condena a don José-Manuel Carabantes Ramos. Y todo ello sin hacerse una especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Sevilla Royo, que se encuentra en ignorado paradero, firmo y extendiendo la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 29.486**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 987 de 1992 de juicio ejecutivo, seguido, como demandante, por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por la letrada doña Esther de Juan Sevilla, siendo demandados doña Esperanza Ramírez Heredia, don Elías-Fernando Pina Sánchez, doña Manuela Sánchez Cester, don Elías Pina Laborda y Mirabell, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Madrid, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados doña Esperanza Ramírez Heredia, don Elías-Fernando Pina Sánchez, dona Manuela Sánchez Cester, don Elías Pina Laborda y Mirabell, S. L., para el pago de dicha parte ejecutante de 2.520.106 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mirabell, S. L., se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 29.899**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.043 de 1993, de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Barclays Bank, S. A. E., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don José-Manuel Gistain Villargordo, siendo demandados don Julián Sánchez Lozano y don Gumersindo Peña Tamayo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Barclays Bank, S. A. E., contra don Gumersindo Peña Tamayo y don Julián Sánchez Lozano, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la demandante la suma de 2.142.829 pesetas, más los intereses del 23 % anual sobre la cantidad de 627.211 pesetas desde el 25 de mayo de 1992 y el interés legal de 1.416.781 pesetas desde la interposición de la demanda, y el previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta el completo pago, imponiéndoles las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Gumersindo Peña Tamayo y don Julián Sánchez Lozano se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 29.938**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.242 de 1992-C se sigue juicio de cognición en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 292. — En Zaragoza a 29 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 1.242 de 1992-C, promovidos a instancia de don Antonio Gracia Tejero, don Fernando-Marcial Larrosa Marqués y doña María

Marañón Salas, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente y en su defensa la letrada doña María-Paz Borobia Lorente, contra doña Concepción Rodríguez Martínez, representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca y dirigida por el letrado don Dionisio Esteban Porras, y contra herencia y herederos desconocidos de doña Ana Martínez Gracia, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Gracia Tejero, don Fernando-Marcial Larrosa Marqués y doña María Marañón Salas, contra doña Concepción Rodríguez Martínez y herencia y herederos desconocidos de doña Ana Martínez Gracia, debo condenar y condeno a las demandadas a que ejecuten las obras de reparación expresadas en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de la presente resolución, imponiéndoles el pago de las costas procesales causadas.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a herencia y herederos desconocidos de doña Ana Martínez Gracia, libro el presente, significando que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 30.186**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 400 de 1993-C, seguido por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en representación de Montserrat Beltrán Juste, contra Carlos-Hugo Buera Arviz y herederos conocidos y desconocidos de Emilia Villacampa Ascaso, sobre otorgamiento de escritura, se ha acordado emplazar a los demandados herederos conocidos y desconocidos de Emilia Villacampa Ascaso para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada referida, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 32.844**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.038 de 1991-A, a instancia de Basculantes Pepín, S. L., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado Félix Abós Sanz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Lancia", modelo "Thema IE Turbo", con matrícula Z-6654-AC. Valorado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 32.890**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.806 de 1984-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandados Ruiz Ortega, S. A., Augusto Ruiz Ortega y Pilar Alonso Humanes, se ha acordado librar el

presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Edificio en esta ciudad, calle de Caspe, número 69 duplicado, que ocupa unos 65 metros cuadrados de terreno y se compone de cochera que, con planta, ocupa 25 metros cuadrados, la cual tiene sobre ella una edificación de 17,63 metros cuadrados y un edificio de una sola planta con dos departamentos, que ocupa 20 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, finca 13.881, folios 33 vuelto, 35 y 36 vuelto, tomo 1.472, libro 504, y folio 161 vuelto, tomo 1.772 del archivo, libro 665 de la misma sección, inscripciones 7.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup>. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Local número 1-A, en planta sótano —2 de la casa sita en los números 12 y 14 de la calle Mariano de Cavia (actualmente calle Bretón), de esta ciudad, al que se accede desde el local de sótano —1, desde los ascensores y escalera que arranca de la número 2 y desde las zonas de acceso del local resto, mediante rampa. Es susceptible de ser dividido en varios y de ser destinado a cualquier uso comercial o industrial. Ocupa una superficie útil de unos 138 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.650, folio 105, libro 597, sección 1.<sup>a</sup>, finca 39.308 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valorado en 8.500.000 pesetas.

3. Urbana. — Local comercial o industrial en planta baja de la casa 12 y 14 de la calle Mariano de Cavia (actualmente con el nombre de calle Bretón), de esta ciudad. Es un local con acceso directo e independiente por varias puertas recayentes a la calle Mariano de Cavia. Ocupa una superficie útil de 564 metros cuadrados. Inscrito en el expresado Registro al tomo 877, inscripción 4.<sup>a</sup> de la finca 37.498, folio 84, libro 471 de la sección 1.<sup>a</sup>. Valorado en 46.000.000 de pesetas.

4. Urbana. — Local comercial o industrial en la planta de sótano 1, de la casa 12 y 14 de la calle Mariano de Cavia (actualmente de la calle Bretón), de esta ciudad. Es un local al que se accede por los ascensores, hueco de escalera que arranca de la número 2 y rampa recayente a la calle de su situación. Ocupa una superficie útil de unos 569,69 metros cuadrados. Es susceptible de ser dividido en varios y ser dedicado a cualquier uso industrial o comercial, incluso a aparcamiento de vehículos. Inscrito al tomo 877, libro 471 de la sección 1.<sup>a</sup> y que constituye la finca 37.496 del expresado Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valorado en 24.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 29.488

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el procedimiento hipotecario que tramita con el número 510 de 1992-A, promovido por Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Peiré, contra don Francisco Rodero Fernández y doña Luisa García Blasco, en ignorado paradero, ha acordado hacer saber a estos demandados que en tercera subasta celebrada el día 23 de marzo pasado,

referente a la vivienda hipotecada en calle Doctor Horno Alcorta, 22, 1.<sup>o</sup> E, la parte actora ha ofrecido la suma de 7.676.350 pesetas, y ello a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente puedan mejorar dicha postura, por sí o por un tercero autorizado por ellos, debiendo consignar en el Juzgado el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, 3.461.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 29.508

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 871 de 1992-A, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Reciclajes Industriales Galán, S. L., y otros, en reclamación de 11.071.897 pesetas, se ha acordado citar de remate a Reciclajes Industriales Galán, S. L., concediéndole el término de nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 29.340

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.258 de 1992-A, a instancia de doña María-Isabel Medina del Alamo, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra su esposo, don Pedro Marco Lahera, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 24 de abril de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, en nombre y representación de doña María-Isabel Medina del Alamo, contra su esposo, don Pedro Marco Lahera, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se mantienen las medidas adoptadas en sentencia de separación, a excepción de la cuantía económica, que se eleva a 30.000 pesetas en concepto de pensión por alimentos para el hijo, con la pertinente actualización según la variación anual que experimente el IPC.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, librense los exhortos pertinentes a los registros civiles que corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.128

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 601 de 1992, promovido por Lipoquímicas Reunidas, S. A., se ha dictado auto de esta fecha estimando la solicitud de suspensión definitiva de la Junta general de acreedores señalada para el día 8 de junio, a las 10.00 horas, decretándose que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito, concediéndose a la suspensa el plazo de cuatro meses a fin de que presente en este Juzgado la proposición del convenio y haga constar fehacientemente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.372

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.475 de 1991-C, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Gumersindo García Zaragoza, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra don José Burillo Agustín, don José-Luis Sofin Oríos, don Edmundo Cabanes Sánchez e Industrias Teyme, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en

primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Bienes propiedad de Industrias Teyme, S. L.:

Una fresadora universal, con equipo digital, marca "CME", modelo FU-3-LCE, núm. máquina 3.142. Valoración, 600.000 pesetas.

Un taladro de columna prismática, con ciclo neumático y cabezal múltiple, marca "Erco", modelo TCA-70, BV-Emel, número de fabricación 118/2001. Valoración, 250.000 pesetas.

Un torno de control numérico, de 1.000 milímetros entre puntos, equipado con control CNC Gagor 8010-L, marca "Tadu", mod. TJJ-500-CNC, núm. fabricación 8.650.003. Valoración, 400.000 pesetas.

Un torno de 1.500 milímetros entre puntos, con plato neumático, marca "Tadu", odelo EM-300, núm. de fabricación 3.975. Valoración, 250.000 pesetas.

Un torno de 1.000 milímetros entre puntos, con plato neumático, marca "Tadu", modelo EM-250, núm. de fabricación 3.920. Valoración, 200.000 pesetas.

Bienes propiedad de don José-Luis Sofín Oríos:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 504-GRD Turbo, matrícula Z-0791-V. Valoración, 250.000 pesetas.

Bienes propiedad de don José Burillo Agustín:

Un televisor en color, marca "Philips", de 24 pulgadas. Valoración, 40.000 pesetas.

Un vídeo marca "Panasonic", sistema VHS. Valoración, 45.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Edmundo Cabanes Sánchez:

Un vehículo marca "Ford", modelo Orion 1.6 D, matrícula Z-2337-X. Valoración, 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 5 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de los demandados, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 28.939

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 242 de 1993, promovido por don Eloy Oñate Lisón, doña Ascensión Serrano Salafranca, don Rafael Oñate Serrano y doña María-Teresa Posada Vidales, contra Corned-3, S. L., en reclamación de 3.000.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Corned-3, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 28.501

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de enero de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 263 de 1992, promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por letrado, contra don Francisco Roche Lozano, doña Evangelina Castelrianas Guiu y herencia yacente o herederos desconocidos de don Nicolás Roche y doña Epifanía A. Lozano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, debo condenar y condeno a los demandados don Francisco Roche Lozano, doña Evangelina Castelrianas Guiu y herencia yacente o herederos desconocidos de don Nicolás Roche y doña Epifanía A. Lozano, y debo declarar y declaro que pertenecen en pleno y exclusivo dominio al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como porciones integrantes de un bien patrimonial del citado municipio, las parcelas del parcelario municipal 281, 299, 424 y 433 del polígono 43.

Debo condenar y condeno a los demandados a desocupar las parcelas a que se refiere el anterior párrafo, devolviéndolas al Excelentísimo Ayuntamiento.

Debo condenar y condeno a los demandados a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza los frutos y rentas obtenidos desde el día 1 de octubre de 1963, por la explotación de las parcelas cuya reivindicación se interesa.

Debo declarar y declaro que es nula, y en consecuencia debe cancelarse, la inscripción realizada en el Registro de la Propiedad respecto de la finca identificada en el hecho tercero de esta demanda, de una parte, por la imposibilidad de acomodar dicha inscripción con la realidad física de los terrenos, y de otra parte, en la medida en que la descripción de los terrenos efectuada por la inscripción afecta a fincas que son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Debo declarar y declaro que son nulas, y en consecuencia carecen de validez y eficacia alguna, las transmisiones de dominio que hubieren podido realizarse sobre la finca referenciada en el anterior párrafo, imponiendo las costas del proceso a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 28.915

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 71 de 1993-C, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra María-Luisa Melero Lázaro, Antonio Barrio Lavilla, Antonio-Mariano Cortés Guerra y María-Carmen Ledesma Rodríguez, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 18 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro

de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Número 2. — Piso primero derecha, letra A, en la primera planta alzada, de 62,88 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 7,13 % en relación al valor total del inmueble. Linda: frente, rellano, hueco de escalera y piso centro de esta planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, casa núm. 8 de la calle Jesús Valdés Guzmán, y fondo, finca de María Pilar Lázaro. Inscripción: Tomo núm. 2.467, libro 933, sección tercera-C, folio 7, finca 56.534, inscripción segunda.

2. Número 3. — Piso primero centro, letra B, en la primera planta alzada, de 61,59 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,82 % en relación al valor total del inmueble. Linda: frente, rellano, hueco de escalera y pisos derecha e izquierda de esta planta; derecha entrando, piso derecha de esta planta; izquierda, calle Jesús Valdés Guzmán, y fondo, casa núm. 8 de la indicada calle. Inscripción: Tomo 2.467, libro 933, sección tercera-C, folio 7, finca 56.536, inscripción segunda.

3. Número 4. — Piso primero izquierda, letra C, en la primera planta alzada, de 52,76 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,55 % en relación al valor total del inmueble. Linda: frente, rellano, hueco de escalera, piso centro de esta planta y patio de luces; derecha entrando, piso centro de esta planta; izquierda, casa núms. 2 y 4 de la calle Jesús Valdés Guzmán, y fondo, con la indicada calle. Inscripción: Tomo núm. 2.467, libro 933, sección tercera-C, folio 10, finca 56.538, inscripción segunda.

4. Número 11. — Piso cuarto derecha, letra A, en la cuarta planta alzada, de 62,88 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 7,13 % en relación al valor total del inmueble. Linda: frente, rellano, hueco de escalera y piso centro de esta planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, casa núm. 8 de la calle Jesús Valdés Guzmán, y fondo, finca de María Pilar Lázaro. Inscripción: Tomo núm. 2.467, libro 933, sección tercera-C, folio 31, finca 56.552, inscripción segunda.

Cada una de las fincas ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de 6.598.125 pesetas.

Y para el supuesto de no ser hallados los demandados para la práctica de la notificación de los señalamientos acordados en el presente, sirva este edicto de publicación de subastas de notificación en forma a los mismos.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 28.948

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 875 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1993, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 875 de 1992-C del juicio ejecutivo seguidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Soriano Medina, siendo demandados don Juan-José Lapuente López y don Eduardo Lapuente López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Franco Bella, a nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Juan-José Lapuente López y don Eduardo Lapuente López para el pago a dicha parte ejecutante de 573.154 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada don Juan-José Lapuente López, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación contra la misma en el plazo de cinco días, toda vez que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 29.357

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos declarativos menor cuantía en reclamación de cantidad seguidos al número 226 de 1993, tramitados a instancia de don José Alcalde Gil, representado por la procuradora doña María-Paz Senac Bardají, contra don Pedro Latorre Yagüe y coherederos desconocidos de doña Felisa Latorre Yagüe, en la herencia de don Gregorio Alcalde Gil, sobre acción declarativa constitutiva de derechos sucesorios, actualmente en ignorado paradero estos últimos, se ha acordado emplazar a los citados coherederos de doña Felisa Latorre Yagüe, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que en caso contrario serán declarados en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación de la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los coherederos desconocidos de doña Felisa Latorre Yagüe, en la herencia de don Gregorio Alcalde Gil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 29.358

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado providencia por su señoría en la que se ordena sea publicada la parte dispositiva de la sentencia dictada en los presentes autos de juicio de faltas número 3.576 de 1988, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Tomás Orera Agudo a que indemnice al representante legal de IASA en la cantidad de 24.503 pesetas y al Insalud en la cantidad de 12.425 pesetas, pago de costas, más los intereses que devenguen dichas cantidades, declarando la responsabilidad subsidiaria de Comercial Autorrecambios, S. A.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al representante legal de Comercial Autorrecambios, S. A., y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, expido el presente en esta ciudad a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 28.162

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 174 de 1993, a instancia de José Cabetas Jaulín, por fallecimiento de Arturo Cabetas Jaulín, nacido en Muel (Zaragoza), hijo de Cándido y de Rufina, casado, que falleció en Longares (Zaragoza) el día 7 de septiembre de 1992 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Carmelo, Fernando-Domingo, Jesús y José Cabetas Jaulín, y su esposa, María del Pilar Rubio Puértolas.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 28.547

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil número 494 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1993. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 494 de 1992, a instancia de José-Luis Trullenque Cascajo, domiciliado en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, número 27, 1.º B), representado por el procurador don Alfredo-Javier Gracia Galán y asistido por el letrado don José-Antonio Blesa Lalinde, contra Joao Moreira, domiciliado en Zaragoza (calle Berenguer de Bardají, número 62), en situación procesal de rebeldía; Mapfre, domiciliada en Zaragoza (camino de las Torres, número 47), representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y

comparecidos y si el primero no solicitare en el plazo de cinco días que se haga notificación personal al demandado Joao Moreira, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joao Moreira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, asistido por el letrado don Javier Jiménez Jiménez, y contra Mensajeros Enlace, S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Santa Inés, número 4), representada por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner y asistida del letrado don Manuel Enciso Díaz, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Alfredo-Javier Gracia Galán, en nombre y representación del demandante José-Luis Trullenque Cascajo, contra los demandados Joao Moreira, Mapfre y Mensajeros Enlace, S. L., debo absolver y absuelvo libremente a éstos de la misma, sin imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución al demandante y a los demandados

## Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.151

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de faltas número 292 de 1992, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 72. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado bajo el número 292 de 1992, sobre hurto, siendo partes: denunciante, don David-Antonio Ripol Zornosa, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y los miembros del Cuerpo Nacional de Policía números 25.126 y 36.715; denunciado, don Rafael Domínguez Cuesta, mayor de edad, vecino de Zaragoza, siendo parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rafael Domínguez Cuesta, como autor de una falta ya reseñada, a la pena de dos días de arresto menor, costas y a que indemnice a don David-Antonio Ripol Zornosa en la cantidad de 50 pesetas, más intereses legales. Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación.

Una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de lo actuado a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a fin de que se depure la conducta del menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — F. Javier Cantero Ariztegui.» (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Jesús-Antonio Medrano.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.154

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 157 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 74. — En Zaragoza a 21 de abril de 1993. — La ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Alejandro-Jesús Cristóbal Azorín; como perjudicada, Mercadona, y como denunciado, don José-Luis Martínez Belío, cuyas circunstancias personales de todos ellos ya constan anteriormente, sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Luis Martínez Belío, como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, siéndole de abono los dos días que estuvo privado de libertad, y al pago de costas y entrega definitiva de lo sustraído a su legítimo propietario Mercadona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y sellada. Publicada el día de su fecha.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don José

Luis Martínez Belío, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.155

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 78 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 62. — En Zaragoza a 19 de abril de 1993. — La ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Compre Bien y Eco Dagesa, y como denunciados, don José-Luis Martínez Belío y don Oscar Toro Martínez, cuyas circunstancias personales de todos ellos ya constan anteriormente, sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Luis Martínez Belío y Oscar Toro Martínez, como autores de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, pago de costas y entrega definitiva de lo recuperado a sus legítimos propietarios Compre Bien y Eco Dagesa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y sellada. Publicada el día de su fecha.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don José Luis Martínez Belío, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 34.213

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 264 de 1993, instados por Enrique Giménez Giménez, contra Productos Moncayo, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de junio, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Productos Moncayo, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.797

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 41 de 1993, a instancia de José Colás Aragón y otros, contra Orduna Pérez, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo estimar y estimo la demanda formulada por José Colás Aragón, Donato Guerrero López y Juan-José Guerrero Arbej, contra Orduna Pérez, S. A., y Lain, S. A., y debo declarar y declaro nulo el despido efectuado a los demandantes, condenando a la empresa Orduna Pérez, S. A., a la readmisión de aquéllos en sus puestos de trabajo, así como a abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, absolviendo del pedimento que trae causa a la codemandada Lain, S. A.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Orduna Pérez, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 28.226

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 159 de 1993, a instancia de don Manuel Blasco Martín y otro, contra Informaciones Stadio, S. A., sobre rescisión de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas contra Informaciones Stadio, S. A., debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo de los actores con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a indemnizarles con la suma de 634.950 pesetas a don Manuel Blasco Martín, y con la de 620.775 pesetas a don José-Ignacio Martín Cisneros.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Informaciones Stadio, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 29.312

En ejecución número 124 de 1993, despachada en autos número 787 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Francisco Villanueva Ruiz, contra Betaser, S. A., y don Ramiro Zaera Guerra, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Betaser, S. A., y don Ramiro Zaera Guerra, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.027.400 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Betaser, S. A., y don Ramiro Zaera Guerra, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 30.169

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 188 de 1993, a instancia de don Ernesto Berdiel Miguel y otros, contra Talleres Mer, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 62 de 1993.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Talleres Mer, S. L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don Ernesto Berdiel Miguel, 488.162 pesetas; a don Carmelo Berdiel Miguel, 488.162 pesetas; a don Antonio González Moreno, 667.920 pesetas; a don Félix Campo Pina, 613.760 pesetas; a don Juan Navarro Lozano, 495.488 pesetas, y a Almedrisa Brameeh, 456.789 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Mer, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial